



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
G00001

**INSCRIPCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA COMO
PERSONA JURÍDICA CREADA POR LEY**

Mediante Ley N° 13531 de fecha 23-03-1961, se creó la Universidad Técnica de Piura modificándose su denominación a la de **Universidad Nacional de Piura** mediante Ley 23733 de fecha 17-12-1983. Que asimismo, por Directiva de la Asamblea Estatutaria de fecha 26-05-1984 y sesión de la Asamblea Universitaria de fecha 07-04-1997 contenida en la Resolución N° 09-AU-97 del 08-04-1997, respectivamente, se aprobó y modificó el Estatuto, regirá la organización y vida institucional de dicha Universidad, cuyo tenor es el siguiente:

DENOMINACIÓN: *UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA*

DURACIÓN: Indefinida

INICIO DE ACTIVIDADES: a partir de su creación por la Ley 13531 del 03 de Marzo de 1961.

DOMICILIO: Tiene su sede en el Departamento de Piura.

PRINCIPIOS Y FINES:

Principios: La Universidad de Piura se rige por los siguientes principios:

- La búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores éticos y al servicio a la comunidad para contribuir a crear una sociedad justa, libre y solidaria.
- La creación de nuevos conocimientos y fomento del estudio de los problemas sociales y de los valores de la cultura regional y nacional para su difusión.
- La libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra como manifestaciones de un pluralismo del intelecto, fundamental para el cumplimiento de los fines de la Universidad.
- El rechazo de toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.
- El goce de una auténtica autonomía académica, económica, normativa y administrativa que asegure su perfeccionamiento y desarrollo.
- La participación democrática en todo nivel, orientada al cumplimiento de los fines institucionales.
- La gratuidad de la enseñanza irrestricta.
- El pluralismo ideológico, político y religioso.

Fines: Son fines de la Universidad Nacional de Piura:

- La participación activa en el desarrollo y transformación de la sociedad peruana por medio de:



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

- a) La realización de la investigación científica, tecnológica, humanísticas y artística al servicio de la religión y del país.
 - b) La asimilación de la cultura universal con sentido crítico para enriquecer nuestros valores de identidad regional y nacional.
 - c) La formación de profesionales humanistas y científicos de alta calidad académica, comprometidos con la eliminación del subdesarrollo y la injusticia, la satisfacción de las necesidades sociales y la promoción de cambios estructurales, dentro de un marco ético, cívico y social.
 - d) El desarrollo de su actividad académica y sus servicios a la comunidad, como un quehacer permanente.
 - e) La integración armónica de sus funciones esenciales de investigación, enseñanza y proyección social.
 - f) La orientación del estudiante para el desarrollo de sus aptitudes y vocación fomentándole actividades de responsabilidad y solidaridad social.
 - g) La promoción de la integración regional, nacional, latinoamericana y universal.
 - h) La producción de bienes y prestación de servicios.
 - i) La defensa y conservación de los recursos naturales fomentando su racional aprovechamiento en beneficio del país.
 - j) La conservación, el acrecentamiento y la transmisión de nuestro legado cultural con sentido crítico, afirmando los valores nacionales.
 - k) La promoción de la creación intelectual y artística.
2. La coordinación y el intercambio de experiencias con otras Universidades y organizaciones.
 3. El logro de una Comunidad Universitaria integrada que fomente el bienestar social de sus miembros.
 4. La influencia y la ocupación de su espacio geográfico y de frontera, mediante la descentralización de sus organismos y actividades.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: La Universidad Nacional de Piura, ejercerá su gobierno con autonomía y solo con el concurso de sus miembros, a través de:

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Universitario
- c) El Rector.

DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA:

Tiene la composición siguiente:

- a) El Rector, quien la preside.
- b) Los Vicerrectores.
- c) Los Decanos de las Facultades
- d) El Director de la Escuela de Post-Grado.
- e) Los representantes de los profesores de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son profesores principales, los asociados en la

M. de Lourdes Rivera Acuña
Zona Registral N° 1
Servidor Público
COPIA LITERAL



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

proporción de dos tercios y los auxiliares en la proporción de un tercio del total de los principales, con el redondeo si hubiera lugar.

- f) Un representante de los graduados de la Universidad Nacional de Piura.
- g) Los representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del total de los miembros de la Asamblea Universitaria.
- h) Los miembros supernumerarios con derecho a voz:
 - 2 representantes de los profesores contratados.
 - 1 representante de los Jefes de Práctica
 - El Presidente de la Federación de Estudiantes
 - 1 representante de cada gremio o asociación docente reconocidos por la Universidad, y
 - 1 representante de cada gremio o asociación de los trabajadores administrativos reconocidos por la Universidad

Los funcionarios administrativos del más alto nivel asisten cuando son requeridos a la Asamblea como asesores, sin derecho a voto. La ausencia total o parcial de las autoridades o de los delegados de algún estamento, no invalida sus acuerdos o resoluciones. La vacancia de docentes en la Asamblea Universitaria es generada por ascensos de categoría, estudios de perfeccionamiento u otros motivos que signifiquen apartamiento de la Universidad por un periodo mayor de seis meses. La vacancia de estudiantes en la Asamblea Universitaria es generada por el egreso o apartamiento temporal de la Universidad por un periodo de un semestre académico. Las vacantes de docentes o estudiantes serán reemplazados por los accesitarios, en cuyo caso se elegirá el de mayor votación.

Atribuciones de la Asamblea Universitaria:

- a) Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Para este efecto las modificaciones propuestas deben ser aprobadas en una sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta del número legal de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.
- b) Elegir al Rector y a los Vicerrectores, y pronunciarse sobre la vacancia de dichos cargos.
- c) Elegir anualmente el comité Electoral Universitario.
- d) Aprobar la creación, supresión, reorganización o fusión de Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Institutos y Escuelas o Secciones de Post-Grado, Centros Productivos, previo informe del Consejo Universitario.
- e) Resolver en última instancia las situaciones conflictivas que comprometen el normal funcionamiento de la Universidad.
- f) Aprobar el Plan de Desarrollo de la UNP.
- g) Evaluar el Plan Anual de Funcionamiento de la UNP.
- h) Aceptar la renuncia del Rector y Vicerrectores.
- i) Conocer el Presupuesto de la Universidad y pronunciarse sobre él.
- j) Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario.
- k) Pronunciarse sobre la memoria anual del Rector.
- l) Aprobar su propio reglamento.

Lourdes Rivera Acuña
Zona Registral N° I
Servidor Público
COPIA LITERAL



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

La Asamblea Universitaria se reunirá en sesión ordinaria obligatoria una vez por semestre. La Asamblea Universitaria se reunirá en sesión extraordinaria por iniciativa del Rector, o a la solicitud de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o a solicitud de la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Universitaria. En estos últimos casos la realización de la sesión extraordinaria deberá efectuarse en un plazo no mayor de quince días calendario contados a partir de la recepción del pedido. **El quórum** para las sesiones de la Asamblea Universitaria será el número entero inmediatamente superior a la mitad de sus miembros. **La convocatoria** de la Asamblea Universitaria a sesión ordinaria se hará con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de treinta días, y para las sesiones extraordinarias con una anticipación no menor de 48 horas ni mayor de 72 horas, publicada en el diario de mayor circulación de la ciudad de Piura. Las sesiones ordinarias y extraordinarias tienen carácter público. **Los acuerdos** de la Asamblea Universitaria, se tomarán por mayoría relativa de votos, entendiéndose como tal el número entero inmediatamente superior a la mitad de los miembros asistentes. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector tendrá voto dirimente.

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: El Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior, de Promoción y Ejecución de la Universidad Nacional de Piura, tiene carácter permanente y se renueva según la duración del período de elección o mandato de cada uno de sus miembros. Esta integrado por:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) Los vicerrectores.
- c) Los Decanos de las Facultades.
- d) El Director de la Escuela de Post-Grad.
- e) Un Representante de los graduados de la Universidad Nacional de Piura.
- f) Los representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo Directivo.
- g) Un representante de cada gremio o asociación docente reconocidos por la Universidad en calidad de supernumerario, con derecho a voz.
- h) Un representante de cada gremio de trabajadores administrativos reconocidos por la Universidad, en calidad de Supernumerario, con derecho a voz.

Los funcionarios administrativos del más alto nivel asisten como asesores, sin derecho a voto, cuando se requiere su presencia. La vacancia de cualquiera de los miembros graduados y/o alumnos de este consejo será resuelta según las normas establecidas en el Artículo 17 del presente Estatuto. El Consejo Universitario funcionará como Plenario y establecerá comisiones permanentes o especiales, las que rendirán cuenta al Plenario del cumplimiento de sus tareas. El Consejo Universitario reglamentará el número, denominación y modo de trabajo. **El quórum** para las sesiones del Consejo Universitario se establece de conformidad con el Artículo 21 del presente Estatuto. El consejo Universitario sesionará ordinariamente por lo menos de dos veces al mes y extraordinariamente a solicitud del Rector o de un tercio de sus miembros. **Los acuerdos** del Consejo Universitario se tomarán por



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

- t) Nombrar comisiones especiales según el caso requerido dentro del seno del Consejo Universitario, en coordinación con incisos (d), (f), y (k) del presente artículo.
- u) Evaluar y ratificar a los funcionarios responsables de los órganos técnicos, administrativos, de apoyo y de asesoría del Rector y Consejo Universitario.
- v) Ratificar la vacancia del Decano, declarada por el Consejo de Facultad.

DEL RECTOR Y VICERRECTORES: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones con las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de los órganos de gobierno, bajo su responsabilidad.
- b) Convocar y presidir bajo responsabilidad el Consejo Universitario, y la Asamblea Universitaria; de acuerdo a la ley y al presente estatuto.
- c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
- d) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los Proyectos del Plan Anual de Funcionamiento y el Plan de Desarrollo de la Universidad y su Memoria anual de la Primera Asamblea Universitaria Ordinaria.
- e) Presentar al Consejo Universitario el Proyecto de Presupuesto consolidado de la Universidad.
- f) Refrendar los diplomas de grados académicos, títulos profesionales y distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- g) Expedir las cédulas de cesantía, jubilación y montepío del personal de la Universidad.
- h) Cumplir y hacer cumplir el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Funcionamiento aprobado por la Asamblea Universitaria.
- i) Proponer al Consejo Universitario la constitución de Comisiones especiales cuando fuera necesario.
- j) Delegar a los Vicerrectores las funciones y responsabilidades que estime convenientes, para lograr una eficiente administración universitaria en lo académico y administrativos, dando cuenta al Consejo Universitario.
- k) Solicitar autorización de viaje al Consejo Universitario, debiendo rendir informe escrito a su retorno; salvo caso de extrema urgencia.
- l) Representar a la Universidad en el Consejo Regional y la Asamblea Nacional de Rectores.
- m) Los demás que otorga o manda la Ley, el Estatuto, La Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.

El rector es elegido por un periodo de cinco años. Puede ser reelegido para el periodo inmediato. El cargo de Rector es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada. En caso de vacancia, el Vicerrector Administrativo convocará a la Asamblea Universitaria dentro de los treinta días siguientes para elegir al nuevo Rector. Habrá un Vicerrector Académico y un Vicerrector Administrativo que serán elegidos según los mismos requisitos y plazos establecidos para el Rector. No es necesario que sean miembros de la Asamblea Universitaria. El Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo,

Página Número 6



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

en dicho orden reemplazan al rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia.

DE LAS ELECCIONES UNIVERSITARIAS: La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral autónomo dentro del marco de la Ley y del presente Estatuto. Es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria y está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) Asociados y un (1) Auxiliar y por tres (3) estudiantes. El presidente del Comité Electoral es el Profesor Principal más antiguo de los elegidos. El cargo de miembro del Comité Electoral es irrenunciable, salvo el caso de que se postule a un cargo o representación elegible. En estas circunstancias la renuncia debe presentarse antes del inicio del proceso. El Comité Electoral no podrá exigir para la postulación a un cargo mayores requisitos que los que establece la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNP. Los representantes de los docentes son elegidos por y entre los docentes ordinarios. Los representantes de los graduados ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario son elegidos por y entre los graduados de conformidad con los Artículos 16° y 24°, respectivamente, del presente Estatuto. Los representantes de la respectiva Facultad de conformidad con el artículo 39 del presente Estatuto. No son elegidos los graduados que presten servicio a la UNP, o cursen estudios de post-grado en la misma. Los representantes de los no docentes serán elegidos ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad por y entre ellos de conformidad con los artículos 16, 24 y 39 del presente Estatuto. El sistema electoral de la UNP es el de lista incompleta. El Proceso Electoral culminará con la proclamación de los ganadores y señalará los suplentes de las listas respectivas. Los acuerdos que adopta el Comité Electoral deberán estar enmarcados dentro de las disposiciones que fija la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNP. Sus fallos son inapelables.

DE LOS ORGANOS ACADÉMICOS:

De La Organización y Régimen Académico: La Universidad Nacional de Piura, tiene como sustento una permanente actividad creadora, basada en la enseñanza dinámica y la experiencia científica y la investigación de los problemas de la realidad nacional, regional y departamental, particularmente los que conciernen a los intereses populares. La formación profesional, la investigación y la proyección universitaria constituyen, asimismo, la estructura académica de la Universidad, establecida por Facultades. La Coordinación y supervisión del sistema académico de la Universidad estará a cargo del Vicerrector Académico. El Vicerrector Académico, para el mejor cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes comisiones de Asesoría: - La Comisión Académica integrada por Decanos de las Facultades. - La Comisión de Investigación integrada por cuatro profesores que ostenten los más altos méritos en el campo de la investigación científica, tecnológica y humanística, a propuesta del Vicerrector Académico.

De Las Facultades: Las facultades son las unidades académicas básicas que funcionan como órganos operativos descentralizados, responsables de la formación académica profesional, de la investigación, de la promoción de la cultura, la



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

proyección social, la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de conocimiento afines. Las facultades están integradas por profesores y estudiantes, gozan de autonomía administrativa y económica, dentro de las normas establecidas por el Supremo Gobierno, Estatuto y Reglamento General de la UNP. Cada facultad contará dentro de su organización por lo menos con un Instituto de Investigación, un Centro de Proyección social y tantas Escuelas Profesionales y Departamentos de formación académica profesional como áreas de conocimiento profesionales sean de su competencia. Cada facultad con sus organismos respectivos, participarán en la planificación, organización y ejecución de la investigación, la formación profesional, la proyección social, la Sección de Post-Grado y las actividades de la producción de bienes y prestación de servicios.

Las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, son las siguientes:

- 1) Facultad de Ciencias Administrativas.
- 2) Facultad de Agronomía.
- 3) Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
- 4) Facultad de Economía.
- 5) Facultad de Ingeniería Industrial.
- 6) Facultad de Ingeniería Pesquera.
- 7) Facultad de Ingeniería de Minas.
- 8) Facultad de Zootecnia.
- 9) Facultad de Medicina Humana.
- 10) Facultad de Ciencias.
- 11) Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
- 12) Facultad de Derechos y Ciencias Políticas.
- 13) Facultad de Ingeniería Civil.
- 14) Facultad de Arquitectura.

DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS: Las Escuelas Profesionales son unidades académicas básicas de formación profesional en áreas específicas. Tiene la responsabilidad de la elaboración y reestructuración de los perfiles y planes curriculares, del desarrollo académico y de investigación en el área de su competencia, así como de la promoción y difusión de sus logros. Funcionarán de acuerdo a su reglamento interno. Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académico de Doctor. Por excepción, cuando en el país no se otorguen dichos grados en la especialidad, deberá tener el más alto título profesional.

Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:

Facultad de Ingeniería Industrial

- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
- Escuela Profesional de Ingeniería Informática
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.

Facultad de Ciencias

- Escuela Profesional de Física
- Escuela Profesional de Matemáticas

de Lourdes Rivera Acuña
Zona Registral N° I
Servidor Público
CORPITEPI



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

- Escuela Profesional de Ciencias Biológicas
Facultad de Minas
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
 - Escuela Profesional de Ingeniería Química
 - Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
 - Escuela Profesional de Ingeniería Petróleo
- Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.

El Departamento Académico estará integrado por un número no inferior a seis (6) profesores ordinarios. En caso de que este número sea completado por profesores contratados, procede la encargatura de la jefatura. Cada Departamento Académico tiene un Jefe elegido por y entre sus miembros. El jefe de Departamento Académico será profesor principal cuando existan tres (3) candidatos elegibles, caso contrario se completará el número de candidatos con profesores asociados, a falta de éstos con profesores auxiliares. Las causas de vacancia serán las mismas consideradas para el Decano.

El jefe del Departamento Académico es el responsable de la actividad académica del Departamento, y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar, controlar y evaluar las actividades académicas de sus miembros.
- b) Coordinar y evaluar los sílabos.
- c) Proponer a la Facultad de ratificación, sanción, capacitación, licencias, promoción, goce del año sabático y otros derechos de sus docentes en lo que es de su competencia.
- d) Programar y desarrollar la investigación y Proyección Social.
- e) Promover la participación de sus miembros en la producción de bienes y prestación de servicios.
- f) Los que le asigne el Consejo de Facultad.

La relación de Departamentos Académicos por Facultades es como sigue:

1. *Facultad de Ciencias Administrativas.*
 - Departamento de Administración de Empresas
 - Departamento de Administración Pública.
2. *Facultad de Agronomía.*
 - Departamento de Agronomía y Fitotecnia
 - Departamento de Ingeniería Agrícola
 - Departamento de Sanidad Vegetal
 - Departamento de Suelos
 - Departamento de Morfofisiología Vegetal
3. *Facultad de Ciencias Contables y Financieras*
 - Departamento de Contabilidad General
 - Departamento de Contabilidad Aplicada
 - Departamento de Finanzas, Tributación y Auditoría
4. *Facultad de Economía*
 - Departamento de Teoría y Política Económica
 - Departamento de Economía Aplicada
 - Departamento de Ecometría y Métodos Cuantitativos

M. de Lourdes Rivera Acuña
Zona Registral N° 1
Servidor Público
COPIA LITERAL



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

- Departamento de Planificación y Proyectos
- 5. *Facultad de Ingeniería Pesquera*
 - Departamento de Acuicultura
 - Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos Marinos
 - Departamento de Ciencia y Tecnología de la Pesca
- 6. *Facultad de Ingeniería Industrial*
 - Departamento de Ingeniería Informática
 - Departamento de Ingeniería Industrial
 - Departamento de Producción Industrial y Agro Industria
 - Departamento de Investigación de Operaciones
- 7. *Facultad de Zootecnia*
 - Departamento de Producción, Tecnología y Mejoramiento
 - Departamento de Nutrición y Alimentación
 - Departamento de Morfofisiología y Sanidad Animal
- 8. *Facultad de Ingeniería de Minas*
 - Departamento de Ingeniería de Minas
 - Departamento de Ingeniería de Petróleo
 - Departamento de Ingeniería Geológica
 - Departamento de Ingeniería Química
- 9. *Facultad de Medicina Humana*
 - Departamento de Formación General
 - Departamento de Morfofisiología Humana
 - Departamento de Clínica y Patología
 - Departamento de Salud y Comunidad
- 10. *Facultad de Ciencias*
 - Departamento de Matemáticas
 - Departamento de Física
 - Departamento de Estadística
 - Departamento de Ciencias Biológicas
- 11. *Facultad de Ciencias Sociales y Educación*
 - Departamento de Ciencias Sociales
 - Departamento de Educación
- 12. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*
 - Departamento de Derecho y Ciencias Políticas
- 13. *Facultad de Ingeniería Civil*
 - Departamento de Estructura y Construcción
- 14. *Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Arte*
 - Departamento de Arquitectura

M. de Lourdes Rivera Acuña
Zona Registral N° I
Servicio Público
COPIA LITERAL

De Los Centros e Institutos de La Facultad: Los centros son unidades creadas por la Facultad para apoyar las actividades de su competencia. La organización y funcionamiento de los Centros serán establecidos por el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de la Facultad y Reglamento de cada centro. Los institutos son unidades especializadas, específicamente creados, y su finalidad es la de investigación y/o capacitación tendiente a resolver problemas que comprometan el desarrollo de la comunidad regional y nacional. Para los Institutos creados por las



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

Facultades también rigen los Artículos 99°, 100°, 101°, 102°, 103°, 104°, 105° y 110° del Reglamento General de la UNP en lo que competen.

De Los Institutos de La Universidad: El Instituto es una unidad académica creada para desarrollar actividades multidisciplinarias. Funcionalmente depende del Vicerrectorado Académico.

Los Institutos de la Universidad Nacional de Piura son los siguientes:

- Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo
- Instituto de Enseñanza Pre-Universitaria
- Instituto de Cultura y Deporte
- Instituto de Idiomas
- Instituto de Formación de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología
- Instituto de Autoevaluación y Acreditación Universitaria
- Otros por crearse

Los Institutos tendrán un Consejo Directivo y un Director General nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

El Directorio está conformado por:

- a) Docentes con la categoría de profesores principales que tengan afinidad con las actividades del Instituto respectivo.
- b) Estudiantes Universitarios en la proporción de un tercio del total.
- c) Un representante de los no docentes como supernumerario con voz y sin voto.

El Director General será un docente de la más alta categoría. Cada Instituto, para el mejor cumplimiento de sus fines, se organizará de acuerdo a sus necesidades. Su reglamento interno será aprobado por el Consejo Universitario.

De Los Órganos Administrativos: La Administración Universitaria es una estructura de servicios compatible con las actividades académicas; cuya racionalización propenderá a alcanzar la máxima eficiencia, así como mejores oportunidades de promoción, ascenso, reubicación y capacitación del personal docente.

De Los Órganos de Asesoramiento y Control: El nivel de asesoramiento y control está conformado por unidades que presten servicios al órgano de Gobierno de la Universidad en los aspectos: Jurídicos, de Planificación Universitaria y de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y de Inspección.

De Los Órganos de Apoyo y Ejecución: Los órganos de apoyo son los encargados de ejecutar y coordinar las acciones y procedimientos administrativos complementarios para lograr los fines y objetivos de la universidad a través de las Oficinas Centrales.

- La Oficina Central Administración de Recursos Humanos, organiza y desarrolla el sistema de personal docente y administrativo de la Universidad en lo referente a implementación de Normas Legales, remuneraciones, escalafón, expedientes de jubilación, cesantía y otros derechos.

- La Oficina Central de Admisión, tiene como finalidad organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de admisión de la Universidad.

M. de Lourdes Rivera Acuña
Página Número 11
Servidor Público
COPIA LITERAL



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

- La Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, tiene como finalidad organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de matrícula, registro, estadística y otras relacionadas con el funcionamiento académico de las diferentes Facultades de la Universidad.
- La Oficina Central de Bienestar Universitario, es un órgano de apoyo que tiene como finalidad programar, coordinar y ejecutar acciones de bienestar general de los miembros de la Comunidad Universitaria y propiciar el desarrollo de actividades en el área de su competencia.
- La Biblioteca Central, es un órgano de apoyo a la actividad académica, cuya finalidad es preparar y proporcionar información para el aprendizaje, enseñanza e investigación.
- La Oficina Central de Servicios Generales, es un órgano de apoyo cuya finalidad es proporcionar los servicios generales y asegurar la conservación y preservación de la planta física de la Universidad.
- La Oficina Central de Infraestructura y Mantenimiento, es un órgano de apoyo cuya finalidad es coordinar, proyectar y ejecutar el Plan de Desarrollo Físico de la Universidad.
- La Oficina Central de Imagen Institucional es la encargada de fomentar, coordinar y mantener las actividades de difusión interna y externa de la Universidad.
- La Oficina de Secretaría General, tiene como finalidad centralizar los trámites y procedimientos académico-administrativos de la Universidad y proporcionar información oportuna y necesaria para el logro de los fines institucionales.
- La Oficina Administrativa de cada facultad, es un órgano de apoyo cuya finalidad es proporcionar servicio administrativo de acuerdo a los requerimientos generados por la actividad académica de la Facultad.

PATRIMONIO: Son bienes patrimoniales de la Universidad Nacional de Piura:

- a) Los que actualmente le pertenecen o lo que adquiera en el futuro.
- b) Los que sean transferidos por el Estado.
- c) Los que sean donados o legados.
- d) Los que queden a su favor mediante convenios

CONFORMACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y VIGENCIA DE SUS INTEGRANTES:

- ♦ **RECTOR :** DR. ANTENOR ALIAGA ZEGARRA, durante el periodo comprendido del 18 de enero del 2005 al 17 de enero del 2010.
- ♦ **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:** DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES, durante el periodo comprendido del 18 de enero del 2005 al 17 de enero del 2010.
- ♦ **VICERRECTOR ACADEMICO:** DR. EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GALVEZ, durante el periodo comprendido del 18 de enero del 2005 al 17 de enero del 2010.

M. de Lourdes Rivera Acuña
Zona Registral N° I
Oficina Pública
COPIA LITERAL



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:** ADOLFO ZETA VITE, para el periodo comprendido entre el 08 de setiembre del 2004 al 08 de setiembre del 2007.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA:** ING. JULIO VILLAREAL PALACIOS, para el periodo comprendido entre el 11 de abril del 2005 al 10 de abril del 2008.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS:** C.P.C. RODRIGO GALECIO CHIROQUE, desde el 22 de diciembre del 2004.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMIA:** ECON. SEGUNDO DIOSES ZARATE, para el periodo comprendido entre el 22 de febrero del 2003 al 22 de febrero del 2006.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL:** ING. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS, para el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2005 al 31 de mayo del 2008.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA:** ING. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS, para el periodo comprendido entre el 16 de febrero del 2003 al 16 de febrero del 2006.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS:** DR. HIPOLITO TUME CHAPA, para el periodo comprendido entre el 19 de enero del 2003 al 19 de enero del 2006.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA:** M.Sc. MANUEL ALEJANDRO CALLE ALTUNA, para el periodo comprendido entre el 27 de junio del 2005 al 26 de junio del 2008.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:** DRA. MARGARITA FIDELA TORRES CANO, para el periodo comprendido entre el 28 de junio del 2005 al 27 de junio del 2008.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS:** LIC. GERMÁN SANCHEZ MEDINA, para el periodo comprendido entre el 08 de abril del 2003 al 08 de abril del 2006.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN:** LIC. RICARDO CEDANO SANTUR, a partir del 23 de junio del 2005.
- ◆ **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS:** DR. VICTOR BORRERO VARGAS, a partir del 27 de agosto del 2004.
- ◆ **DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL:** ING. LUIS MORAN YANEZ, para el periodo comprendido entre el 06 de noviembre del 2002 al 06 de noviembre del 2005.
- ◆ **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA:** ARQ. ADOLFO GARAY CASTILLO, a partir de 25 de enero del 2005.
- ◆ **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO:** DR. JOSE RODRIGUEZ LICHTENHELDT, a partir del 18 de enero del 2005

M. de Lourdes Rivera Acuña
Zona Registral N° I
Servidor Público

Página Número 43 FOLIO LITERAL



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11039670

**INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNP**

♦ **REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES:** Para el periodo comprendido entre el 10 de julio del 2005 al 09 de julio del 2006

Miembros Titulares:

JORGE LUIS MELENDEZ CALDERON
PERCY HILARIO CASAS LAZO.
MANUEL TRELLES VILLACORTA.
NESTOR ALEXANDER MADRID PALACIOS.
ANGEL VICTOR DURAND CHIROQUE.
OSCAR M. VARONA SEMINARIO.
CARLOS A. MONTERO VILLEGAS.
JOSE CARLOS CURAY GARCIA.

Miembros Accesorios:

JOSE LUIS RAMOS RUIZ
PAUL BALAREZO BURGOS.
CRISTHIAN RUIZ CALLE
HENRY GARCIA JUAREZ.
ANDY PAICO OLAYA.
MOISES RODRIGO ALBAÑIL TIMANA.
ROBERTO VELASCO PASCASIO.

RECTOR Y VICE RECTORES:

- ♦ **RECTOR :** DR. ANTENOR ALIAGA ZEGARRA, durante el periodo comprendido del 18 de enero del 2005 al 17 de enero del 2010.
- ♦ **VICERREPTOR ADMINISTRATIVO:** DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES, durante el periodo comprendido del 18 de enero del 2005 al 17 de enero del 2010.
- ♦ **VICERREPTOR ACADÉMICO:** DR. EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GALVEZ, durante el periodo comprendido del 18 de enero del 2005 al 17 de enero del 2010.

El título fue presentado el 27/07/2005 a las 02:05:02 PM horas, bajo el N° 2005-00024229 del Tomo Diario 0187. Derechos S/.68.00 con Recibo(s) Numero(s) 00018988-01 00029274-01.- PIURA, 25 de Octubre de 2005.

Abog. Luis Alberto Florián Cáceres
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° 1 - Sede Piura

M. de Lourdes Rivera Acuña
Zona Registral N° 1
Sede Piura

COPIA Certificada
No hay Títulos Inscripción al Dorsó
Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción